



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MAYO DE 2016	7687
-----------	-----------------------	-------------------	------

No. - 5694 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TABASCO

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de SSA71.- Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General de Cárdenas; SSM06.- Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General de Cárdenas (complemento) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56270423-001-18	\$ 1,000.00	18/05/2016	17/05/2016 09:00 horas	16/05/2016 09:00 horas	26/05/2016 10:00 horas	26/05/2016 10:00 horas

Clave FBC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Peso de ejecución	Capital contable requerido
	Servicios relacionados con obra pública (elaboración de estudios y proyectos)	01/05/2016	150	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/conten/obras-publicas> o bien en: Prolongación de Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 3100000 Ext. 81481, los días a partir de su publicación hasta el 18 de Mayo del 2016; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas previa autorización de la Subdirección de Conservación y mantenimiento de la Secretaría de Salud o a través de depósito a la cuenta No. 8208158288, No. de Sucursal 820 a nombre del Banco Banamex, CLABE Interbancaria 002790082081582888, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas en: Centro Administrativo de Gobierno, Secretaría de Salud, Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicado en: Prolongación de Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Mayo del 2016 a las 10:00 horas, en: Centro Administrativo de Gobierno, Secretaría de Salud, Subdirección de Conservación y Mantenimiento, Prolongación de Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Mayo del 2016 a las 10:00 horas, en Centro Administrativo de Gobierno, Secretaría de Salud, Subdirección de Conservación y Mantenimiento, Prolongación de Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas en: Centro Administrativo de Gobierno, Secretaría de Salud, Subdirección de Conservación y Mantenimiento, Prolongación de Paseo Tabasco No. 1504, tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Cárdenas, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante los documentos que se indican en las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Presentar solicitud de inscripción rubricada por el representante legal o apoderado legal del licitante, dirigida al Comité de la Obra Pública Estatal de la Secretaría de Salud anexando copia legible de su Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (vigente), con las especialidades 610,620,640 y/o 670.
- 2.- Registro de Participación debidamente requisitado conforme al formato establecido por la SECOTAB en la página: <http://secotab.gob.mx>.
- 3.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) y 34 BIS, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales deberán ser expedidos dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases (para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudicará a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y artículos 34,35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Se elaborará estimaciones conforme al avance de los trabajos ejecutados; se formularán con una periodicidad máxima de 30 días naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 20 días naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 7 DE MAYO DEL 2016.

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD RUBRICA.

No.- 5691

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de MATERIAL DE LIMPIEZA, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas y apertura técnica	Acto de apertura económica
56069001-005-16	\$ 2,500.00	13/05/2016 12:00 horas	20/05/2016 09:30 horas	NO APLICA	26/06/2016 09:30 horas	28/05/2016 09:30 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841600000	ACIDO MURIATICO EN PRESENTACION DE 1 LITRO	5	LITRO
2	C841600000	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN SPRAY DE 400 ML	50	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA G. Número 109 Altos, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES, con el siguiente horario: 8:00 A 14:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de esta Licitación, es de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de "El Instituto", mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, Teléfono: (993) 314-47-54 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de "El Instituto":

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
Número de cuenta: 4055149587
Institución bancaria: HSBC

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2016 a las 09:30 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 26 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 28 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 07 DE MAYO DE 2016
M.A.P.F. MIGUEL VIDAL GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 004

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y Artículo 20 del Reglamento de la Ley; el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PÚBLICA ESTATAL para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO CINCO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
56065001-005-16	\$ 3,500.00	17/05/2016	16/05/2016 10:00 horas	16/05/2016 08:00 horas	25/05/2016 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
S/C	OP017.- REHABILITACION DE POZO PROFUNDO, PARA AGUA POTABLE (EN LA UNIDAD DEPORTIVA); OP018.- REHABILITACION DE POZO PROFUNDO, PARA AGUA POTABLE (EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS); OP019.- REHABILITACION DE POZO PROFUNDO, PARA AGUA POTABLE (EN LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEO), EN COMALCALCO, TABASCO.	10/06/2016	60	\$ 1,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 9331140000 Ext. 134, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comalcalco en la Dirección de Finanzas Municipales Previa autorización de la Dirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 10406217249 a nombre de MUNICIPIO DE COMALCALCO RECURSOS PROPIOS 2016, Banco SCOTIABANK, CLABE INTERBANCARIA 044794104062172490. Verificando que el recibí bancario presente la hora y fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Mayo del 2016 a las 08:00 horas en: Partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Mayo del 2016 a las 10:00 horas en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 25 de Mayo del 2016 a las 08:00 horas, en: La sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a la hora indicada, Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- Ubicación de la obra: UNIDAD DEPORTIVA, FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS Y COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEO, COMALCALCO, TABASCO..
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: CONTAR CON EXPERIENCIA EN PERFORACION DE POZOS Y LINEAS Y REDES DE CONDUCCION ELECTRICA, TENER LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y SER ECONOMICAMENTE SOLVENTE.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Manifestar por escrito su interés en participar en la licitación pública estatal antes del cierre de venta de bases.
 - 2.- Copia del registro único de contratistas del estado de tabasco con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica; 440.- Perforación de Pozos y un capital contable mínimo requerido de \$1,500,000.00.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el registro único de contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el registro único de contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos con sus actas finiquitos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública estatal y federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer anexando copia de los contratos..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se llevarán a cabo mediante avances de obra controladas a través de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



COMALCALCO, TABASCO, A 7 DE MAYO DEL 2016.
 ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS
 RUBRICA.

DE C...

No. - 5693

DICTAMEN TÉCNICOGobierno del
Estado de TabascoIng. Iván Martínez Herrera
Coordinador General**Tabasco**
cambia contigoOficio No. IPCET/DAIR/0225/2016
Villahermosa, Tabasco a 28 de febrero de 2016
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO**PROFA. MARÍA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA
P R E S E N T E

De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional del Agua, durante los meses de enero y febrero de 2016, el Sistema Meteorológico Nacional reportó un acumulado de lluvias de 233.60 mm en la región de los ríos y particularmente en el municipio de Emiliano Zapata.

Por lo anterior y con base en lo dispuesto en el Artículo 23, fracciones I, III, X, XVII, de la Ley de Protección Civil y 20 fracciones II y III y en respuesta a su atento Oficio No. **PM/EZ/0047/2016**, mediante el cual solicita que este Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emita un Dictamen Técnico de afectación por Fenómenos Hidrometeorológicos registrados en los meses de enero y febrero del presente año, causando daños en la infraestructura básica complementaria del Municipio, tales como caminos rurales, pavimentos, guarniciones y banquetas. Al respecto me permito compartir con Usted los siguientes comentarios.

Para atender su solicitud el personal del Departamento de Inspecciones y Supervisión, realizó recorridos para la evaluación de daños a la infraestructura en algunos tramos de los caminos rurales de las comunidades de Ejido Río Final, Ejido Reforma, R/a. Cacao Zona Alta, R/a. Cacao Zona Baja, Ejido Nuevo Pochote, Ejido Nuevo Chable, Poblado Chacama, Ejido Chacaj, Ejido Abasolo, Ejido Cacao, Ejido Buenavista y R/a. Aguacate. De igual forma se realizaron recorridos de inspección por las colonias José Lehman, El Piedral, Pedregal de Montecristo, Luis Donald Colosio 1, Colonia Último Esfuerzo y Lázaro Cárdenas, en los que se Dictamina la existencia de afectaciones en la infraestructura básica complementaria de estas colonias, así como en los caminos rurales de las poblaciones referidas.

Sin otro asunto que tratar le expreso mi respeto.

A T E N T A M E N T EESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN GENERALC.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado
C. César Raúl Ojeda Zubiate.- Secretario de Gobierno
Dr. José Carlos J. Espinosa Contreras.- Director de Atención Integral de Riesgos.edificio
Archivo
MH/JCCE/rafgProl. Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I
Tel. Conmutador: 3 58 13 60
Tel. Emergencias: 3 58 11 25
Villahermosa, Tabasco, México
proteccioncivil@tabasco.gob.mx

No.- 5685

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **445/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, en el cual en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por **EDGAR URGELL MORALES** (cedente); **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cesionaria); **JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO** y **CARLOS URGELL MORALES**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 13 manzana 16, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**; al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste** en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **EDGAR URGELL MORALES**, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 13, manzana 16, fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **445/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**; así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5688

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **435/2016**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **SANTIAGO IZQUIERDO BURELO**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano **SANTIAGO IZQUIERDO BURELO**, actor en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada por punto segundo del auto de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, exhibiendo el plano debidamente requisitado, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tiene por presentado al ciudadano **SANTIAGO IZQUIERDO BURELO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original del contrato de compraventa celebrado entre los Ciudadanos **NAUM VELASQUEZ AREVALO** como vendedor y el Ciudadano **SANTIAGO IZQUIERDO BURELO**, como comprador de fecha 25 de abril de 2006, plano original, original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 29 de octubre de 2015, original de recibo de pago de fecha 08 de septiembre de 2015 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal a nombre de **SANTIAGO IZQUIERDO BURELO**, original de constancia de dominio de fecha 26 de agosto de 2015, expedida por el Ingeniero **ROMAN EDUARDO JIMENEZ NARANJO**, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y trece traslados con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Francisco I Madero Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 04-28-83.085 hectáreas o en su equivalencia a 42.883.085 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias. **AL NORTE:** en 439.07 metros con **ISAIA RODRIGUEZ, MANUELA LAZARO, FRANCISCO LEYVA, ELISEO LEIVA, TIMOTEO LEIVA, REINA CORDOVA Y OSCAR TORRUCO**; **AL SUR:** en 371.51 y 60.00 metros con **NAHUM VELASQUEZ AREVALO**, **AL ESTE:** en 98.10 metros con carretera vecinal y 23.00 metros con **NAHUM VELASQUEZ AREVALO**, **AL OESTE:** en 87.41 metros con **YOLANDA CANDELERO Y LOIDA AGUILAR**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda

en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dése vista al **FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADESCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO**, así como a los colindantes **ISAIA RODRIGUEZ, MANUELA LAZARO, FRANCISCO LEYVA, ELISEO LEIVA, TIMOTEO LEIVA, REINA CORDOVA, OSCAR TORRUCO, NAHUM VELASQUEZ AREVALO, YOLANDA CANDELERO Y LOIDA AGUILAR, todos con domicilios en la Ranchería Francisco I Madero Segunda Sección de Comalcalco Tabasco**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Francisco I Madero Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 04-28-83.085 hectáreas o en su equivalencia a 42.883.085 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias. **AL NORTE:** en 439.07 metros con **ISAIA RODRIGUEZ, MANUELA LAZARO, FRANCISCO LEYVA, ELISEO LEIVA, TIMOTEO LEIVA, REINA CORDOVA Y OSCAR TORRUCO**; **AL SUR:** en 371.51 y 60.00 metros con **NAHUM VELASQUEZ AREVALO**, **AL ESTE:** en 98.10 metros con carretera vecinal y 23.00 metros con **NAHUM VELASQUEZ AREVALO**, **AL OESTE:** en 87.41 metros con **YOLANDA CANDELERO Y LOIDA AGUILAR**. Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

OCTAVO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho de abogado Jurídico denominado "CHAVEZ & SANCHEZ", ubicado en la Calle José María Morelos, numero 110, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **SERGIO**

CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ y ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, a quienes designa como sus abogados patronos, designación que se les tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo que requirase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, designe representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 5689

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 782/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE ELVIA PEREZ VILLEGAS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JOEL STALIN GÓMEZ DE DIOS, Encargado de la Oficina, Penal, Civil, Mercantil, Asuntos Especiales y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual da contestación al diverso 8057 del índice de este juzgado, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existe registro, datos o domicilio cierto en donde pueda ser emplazada la ciudadana ELVIA PÉREZ VILLEGAS; ante ello y en virtud de que la actora MANUEL RAMON HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ignora el domicilio de la demandada ELVIA PÉREZ VILLEGAS, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia certificada del acta de matrimonio número 00385, y una copia simples que acompañan con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana ELVIA PEREZ VILLEGAS quien se desconoce el domicilio para ser notificada y emplazada a juicio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones asimismo, se le requiere para que señale un número de teléfono fijo, celular o correo electrónico para ayudar a su localización, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ Y ELVIA PEREZ VILLEGAS, para que en el término de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DIAS de salarios mínimos generales, vigentes en el artículo 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ, respecto a que señala

que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. **JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ**.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ELVIA PEREZ VILLEGAS** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ELVIA PEREZ VILLEGAS** es de domicilio ignorado.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor,

para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para recibir cualquier tipo de citas y notificaciones, el Ubicado en la Calle Huimanguillo número 213 altos esquina Av. Gregorio Méndez Magaña, Colonia Linda Vista de esta ciudad capital, y autorizan para tales efectos a la c. **LIZBETH PAOLA MAGAÑA JIMENEZ**.

OCTAVO El actor **MANUEL RAMON HERNANDEZ DE LA CRUZ**, designando como sus abogados patronos a favor de los licenciados **TRINO MALDONADO PULGAR** Y **CRISTELL ALICIA MIRANDA ZARRAZAGA**, quienes en sus primeras actuaciones deberán acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **MABI IZQUIERDO GÓMEZ** que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



SECRETARÍA JUDICIAL

M. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

AL PÚBLICO EN GENERAL, A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 27 DE FEBRERO, SIN NÚMERO DE LA VILLA LUIS GIL PÉREZ DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 242.55 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,006.55.

Que en el expediente número 539/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por los licenciados AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, MILTON ARCOS VÁZQUEZ, GRACIELA DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, GUILIANA DEL CARMEN NARANJO GÁLVEZ, FRANCISCO TORRUCO GARCÍA, LUIS ALBERTO GÓMEZ JUÁREZ, ANA KAREN SANTOS FALCÓN, NOEMI DAMARIS NOTARIO GALLEGOS, EDITH ROCIO RODRÍGUEZ LANZ, YASCARA DRYDEN MOYER RODRÍGUEZ, GUILLERMO GALLEGOS HERRERA, VILA ELODIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ALBA IVETTE LARA TOSCA, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, LETICIA DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ JIMÉNEZ, MARCELA MOSCOSO AQUINO y JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, en contra de MARÍA DORIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, WVALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, AMALIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SEVERO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NICOLÁS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PÉREZ NIETO, Notario Público número 07 del Estado de Tabasco, licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría número 27 del Estado de Tabasco, y SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO; se dictó un proveído de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis y un auto de inicio de fecha treinta de octubre del dos mil quince, que copiados a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUÍZ, directora general del DEMANDADO INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con su escrito de cuenta, en el que señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, sin número, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, a los licenciados JOSÉ CARLOS BARRA DAMIÁN y PAOLA ALEJANDRA PÉREZ CARRERA, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por presentados los licenciados AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, MILTON ARCOS VÁZQUEZ, GRACIELA DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, GUILIANA DEL CARMEN NARANJO GÁLVEZ, FRANCISCO TORRUCO GARCÍA, LUIS ALBERTO GÓMEZ JUÁREZ, ANA KAREN SANTOS FALCÓN, NOEMI DAMARIS NOTARIO GALLEGOS, EDITH ROCIO RODRÍGUEZ LANZ, GUILLERMO GALLEGOS HERRERA, VILMA ELODIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ALBA IVETTE LARA TOSCA, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, LETICIA DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ JIMÉNEZ, MARCELA MOSCOSO AQUINO y JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, apoderados de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhiben dentro del término concedido para ello, según computo secretarial que antecede, copias simples fotostáticas de dos traslados que comprenden demanda y anexos, dando con ello, cumplimiento al

requerimiento ordenado en el púnito quinto del auto de treinta de octubre del dos mil quince, ante ello, elabórese el oficio ordenado en el punto cuarto del auto de treinta de octubre del dos mil quince.

TERCERO. Por otro lado, se tiene a los ocursoantes designando como representante común, a la licenciada OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, designación que se les tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Asimismo, los comparecientes hacen diversas manifestaciones respecto a lo acordado en el punto décimo segundo del auto de treinta de octubre del dos mil quince, mismas que se le tiene por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Finalmente, se tiene a la licenciada OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, representante común de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que respecto de la segunda parte del predio urbano ubicado en la calle 27 de febrero, sin número de la villa Luis Gil Pérez del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 242.55 metros cuadrados, el cual forma parte de una superficie total de 1,006.55 (un mil seis metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados), desconocen a las personas quien o quienes se crean con derecho respecto de la fracción del predio antes descrito, y como lo solicita, tomando en cuenta que lo manifestado por la ocursoante, se declara que las personas que se crean con derecho sobre la fracción del predio antes referido, son personas inciertas y como consecuencia, de domicilio ignorado.

Ahora, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a quien o quienes se crean con derecho respecto de la segunda parte del predio urbano ubicado en la calle 27 de febrero, sin número de la villa Luis Gil Pérez del municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 242.55 metros cuadrados, el cual forma parte de una superficie total de 1,006.55 (un mil seis metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 35.40 metros (treinta y cinco metros cuarenta centímetros), con Aidé García Rueda y Margarita García García; al sur, en 36.70 metros (treinta y seis metros setenta centímetros), con calle 27 de febrero; al Este, en 25.05 metros (veinticinco metros cinco centímetros), con andador 2 de abril; y al Oeste, en 31.00 metros (treinta y un metros) con Alfredo Arias Cadena y Julio Suarez de la Rosa, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces; de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el treinta de octubre del dos mil quince, haciéndole saber a quién o quienes se crean con derecho respecto de la segunda parte del predio urbano referido en líneas que anteceden, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisó del Juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.¹

SEXTO. Ahora, para el caso de que uná de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

SEPTIMO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...*

*NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONFORME A DICHO PRECEPTO LEGAL, TRATÁNDOSE DE PERSONAS INCIERTAS O DE AQUELLAS CUYO DOMICILIO SE IGNORE, PROCÉDELA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE POR TRES VECES "DE TRES EN TRES DÍAS" EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE INDIQUE EL JUEZ. AHORA BIEN, LA EXPRESIÓN "DE TRES EN TRES DÍAS" DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE EN CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ELLO ES ASÍ, PORQUE DICHA EXPRESIÓN ÚNICAMENTE SEÑALA CUANDO DEBEN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES, SIN PRECISAR LOS DÍAS QUE HAN DE MEDIAR ENTRE ELAS. SIN EMBARGO, ESE DATO PUEDE DETERMINARSE A PARTIR DEL MANDATO CONSISTENTE EN QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE "DE TRES EN TRES DÍAS", YA QUE SI SE AFIRMARA QUE DEBEN MEDIAR TRES DÍAS HÁBILES, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÍA AL CUARTO DÍA, EN CONTRAVENCIÓN A LA REGLA PREVISTA EN EL PRECEPTO CITADO. ADAMÁS, SI LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR HUBIERA SIDO QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN TRES DÍAS HÁBILES, ASÍ LO HABRÍA DETERMINADO EXPRESAMENTE, COMO LO HIZO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE MENCIONA LOS DÍAS HÁBILES QUE DEBEN TRANSCURRIR ENTRE LAS PUBLICACIONES. NOVENA ÉPOCA: REGISTRO: 169846; INSTANCIA: PRIMERA SEALA; JURISPRUDENCIA: FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA: XXVII, ABRIL DE 2008; MATERIA(S): CIVIL. TESIS: 1a/JJ, 19/2008. PÁGINA: 220.

Inserción del auto de inicio de fecha treinta de octubre del dos mil quince.

*JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentados los licenciados AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, MILTON ARCOS VÁZQUEZ, GRACIELA DE JESÚS DÍAZ PÉREZ, GUILIANA DEL CARMEN NARANJO GÁLVEZ, FRANCISCO TORRUCO GARCÍA, LUIS ALBERTO GÓMEZ JUÁREZ, ANA KAREN SANTOS FALCÓN, NOEMI DAMARIS NOTARIO GALLEGOS, EDITH ROCIO RODRÍGUEZ LANZ, YASCARA DRYDEN MOYER RODRÍGUEZ, GUILLERMO GALLEGOS HERRERA, VILA ELODIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, ALBA IVETTE LARA TOSCA, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, LETICIA DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ JIMÉNEZ, MARCELA MOSCOSO AQUINO y JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, en su carácter de apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 517 (quinientos diecisiete) de fecha treinta de junio del dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta y anexos; copia certificada de título de propiedad de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, copia certificada de contrato de compra venta de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, acta testimonial original de posesión de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, acta original de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, consulta al sistema del catálogo de centros de trabajo original, copia certificada de la escritura número 42,754 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro) de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, copia certificada plano de fecha septiembre del dos mil quince, nombramiento original de fecha dieciséis de septiembre del dos mil catorce, copia fotostática simple de ejemplar de Periódico Oficial de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos y dieciséis trasladados, con los que promueven juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA DORIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la calle 27 de Febrero, número 14 (catorce), colonia Punta Brava, de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMB560202MTCDRR08, credencial para votar número 0497054813978. JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la rancharía Francisco y Madero, Reforma, Chiapas, CURP número ROMJ421227HTCDRS03, credencial para votar número 106912673307. JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la rancharía Boquerón, cuarta sección, Centro, Tabasco, CURP ROMJ441009HTCDRS01, credencial para votar número 0492128244267, WSWALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle Galeana, número 2 (dos), de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP ROMW480805HTCDRS09, credencial para votar número 0497001736983, GERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la segunda cerrada de Juárez, número 13 (trece), de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMG501102HTCDRR09, credencial para votar número 0498086030488, JUANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en prolongación de Allende, sin número, de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP ROMJ53050MTCDRM02, credencial para votar número 0497054813977, AMALIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en cerrada de Allende, sin número, de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMA580206MTCDRM08, credencial para votar número 0497001736950, ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle Hierbabuena, número 101 (ciento uno), de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMA600213HTCDRN02, credencial para

votar número 0497054900460, SEVERO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle El Rastro, sin número, de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMS620702HTCDRV08, credencial para votar número 0497001736982, NICOLÁS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en cerrada, sin nombre, sin número, de Juárez, Chiapas, CURP número ROMN640910HCSDR02, credencial para votar número 0497086242550, JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en prolongación de Allende, sin número, de la Villa Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, CURP número ROMD710320HTCDRL02, credencial para votar número 0497001736979, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con sede en el municipio de Centro, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca, código postal 86060, Villahermosa, Tabasco, licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PÉREZ NIETO, Notario Público número 07 del Estado de Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle Hidalgo, número 120-1, colonia Centro, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría número 27, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, número 515, colonia Jesús García, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado en la calle Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclaman el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E) y F) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949 y 950 del Código Civil, 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se de entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y documentos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 209 fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, se ordena como medida provisional la anotación preventiva de la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente; en consecuencia, remítase con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial de demanda y documentos anexos, a la citada dependencia.

QUINTO. Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo anterior, se requiere a los promoventes, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiban, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que los exhibidos servirán para correr traslado a la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. En razón de que el domicilio del demandado JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Reforma, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene su diligenciación en los términos del presente proveído, facultando a ese juzgador para acordar promociones tendientes a perfeccionar la diligencia de embargo respectiva, concediéndole un término de treinta días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

SEPTIMO. Asimismo, toda vez que el domicilio del demandado NICOLÁS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Juárez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene su diligenciación en los términos del presente proveído, facultando a ese juzgador para acordar promociones tendientes a perfeccionar la diligencia de embargo respectiva, concediéndole un término de treinta días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

OCTAVO. Ahora, en cuanto al emplazamiento por medio de edictos, que solicitan los ocursores, respecto a quien o quienes se crean con derecho respecto del predio descrito en la presente demanda, al respecto díjase que no ha lugar a acordar favorable su petición, en razón de que es obligación del actor, proporcionar a esta autoridad, el nombre y domicilio de las personas que pretenda demandar en el presente juicio, o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad que la persona es incierta o desconocida o bien que su domicilio se ignora, en términos de los artículos 139 y 204 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, ubicadas en la primera planta, del edificio situado en la calle Héroes del 47, sin número, de la colonia Gil y Sáenz (antes El Águila), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados ADÁN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ y ENRIQUE FERRER GUZMÁN.

DECIMO. Asimismo, como lo solicitan los promoventes, hágasele devolución del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previa cita, identificación y firma que dejó en autos de recibido para mayor constancia.

DECIMO PRIMERO. Ahora, del punto primero del presente proveído, se advierte que existen diecisiete apoderados de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, en tal virtud, requiérase a los actores, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, designen representante común, aperecidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, este juzgador lo hará en su rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO SEGUNDO. Por otra parte, no ha lugar a tener al licenciado AGUSTIN GARCIA MENDOZA, promoviendo en carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, toda vez que la documental que exhibe para justificar dicho nombramiento no es suficiente, toda vez que si bien quien la certifica en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y el artículo 19 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, lo faculta para

expedir certificaciones de documentos, lo cierto es también que dicha facultad solo se refiere de los documentos suscritos por el titular de la unidad administrativa a su cargo, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en razón que el nombramiento fue expedido por persona diversa a él.

DECIMO TERCERO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ

Exp. Núm. 539/2015.

No.- 5686

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **450/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, en el cual en fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha quince de marzo de dos mil ocho, suscrito por EDGAR URGELL MORALES (cedente); NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA (cesionaria); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 32 manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA; al **Noreste**: en 15.00 metros con NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que la ciudadana NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste**, **Noreste** y **Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **450/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase

de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Piño Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. - 5687

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 453, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por **DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con anexos consistentes en: a) cesión de derechos de posesión; b) plano rustico emitido por el Catastro Municipal, C), Recibo de pago de impuesto predial, D) certificado de Predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; con los cuales se les tiene por promoviendo, **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la **Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco**, constante de una superficie de **3,253.54** metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE**: en cuatro medidas y colindancias en línea quebrada 10.31 metros con carretera Zaragoza-Jalapita; 7.30 metros con **GEREMIAS HERNANDEZ REYES**; 49.30 metros con **TERESA BONFIL RODRIGUEZ**, y 10.40 metros con **COMPANIA**; al **SURESTE**: 48.60 con **MANUEL RODRIGUEZ RAMIREZ**, al **SUR**: de 15.10 metros con **JOSE ACOSTA RAMIREZ**, al **ESTE**: en tres medidas y colindancias en línea quebrada: 2.10 metros con **JOSE ACOSTA RAMIREZ**, 10.70 metros con **GEREMIAS HERNANDEZ REYES** y 38.70 metros con **TERESA BONFIL RODRIGUEZ**, al **SUROESTE**: de 53.70 metros con **TERESA BONFIL RODRIGUEZ**, al **NOROESTE**: en dos medidas y colindancias en línea quebrada 5.30 metros con **TERESA BONFIL RODRIGUEZ** y 85.60 metros con **FREDDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **121/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por **DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo del presente asunto, colinda con la **carretera estatal Santa Cruz- Jalapita**, comuníquese al Director de la Junta Estatal de Caminos, con dirección ubicada en la calle cerrada el Caminero número 19, de

la colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, así como el del Director de la Junta Estatal de Caminos, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se advierte del escrito del promovente que al momento de señalar domicilio de los colindantes únicamente refiere a domicilios fijos y conocidos de la ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, así mismo por lo que hace al cuarto colindante en dirección NORTE, únicamente lo menciona como "COMPANIA"; y a fin de no dejar en estado de indefensión a dichos colindantes, se requiere al promovente para que en un término de tres días hábiles, contados al día siguiente de su notificación, precise los domicilios de los colindantes, añadiendo mayores datos que ayuden a su localización, y de igual forma especifique la razón social y dirección de la compañía colindante en lado norte a fin que estos sean notificados del inicio del presente Juicio.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 5 de mayo número 301, de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos **ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO**, designado como Abogado Patrono al Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, designado que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMINGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **OMAR AGUILAR LAZARO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a **UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.**

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

del.

No.- 5682

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 174/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MACIAS LOBATO, por propio derecho, en contra de CAROLINA DE DIOS GÓMEZ, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ RUBICEL LÓPEZ SOBERANO —en su carácter de mandatario judicial de la parte ejecutante—, como lo solicita en su escrito de cuenta, y con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda** con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO, ubicado en la Ranchería Lomitas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 04-92-44.85 (cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta y cinco fracciones, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste en seis medidas: 212.15 metros, 141.10 metros, 16.21 metros, 58.89 metros, 96.01 metros, 152.45 metros, todos con Río Samaria; Al Sureste, en tres medidas: 6.00 metros, 547.13 metros y 253.88, con propiedad de Wosvaldo Izquierdo Frías; Al Suroeste, en dos medidas 61.95 metros y 55.47 metros, con propiedad de ALEJANDRO CAMPOS MAGAÑA.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$724,419.39 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es \$72,441.93 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), da como resultado la cantidad de \$651,977.46 (seiscientos cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, y no habrá término de espera.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 433 fracción V del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al **Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CÚPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CÚPIDO.

No. - 5684

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 453/2016, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, en el cual en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha quince de marzo de dos mil ocho, suscrito por **CARLOS URGELL MORALES** (cedente); **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cesionaria); **CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS** y **ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ** (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 7 Norte, lote 43 manzana 15, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**: en 7.00 metros, con **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**; al **Noroeste**: en 15.00 metros con **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, al **Sureste**: en 15.00 metros con **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** y al **Suroeste**: en 7.00 metros con calle 7 Norte.

Segundo. En atención al punto que antecede y tomando en cuenta que la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste, Noroeste y Sureste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 453/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la **Agente del Ministerio Público** adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovedor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5681

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

*Para notificar al ciudadano Ángel Sánchez Jiménez, demandado en el presente Juicio, los autos proveídos: 01/Abril/2016, 17/Marzo/2016, 03/Marzo/2015 y 07/Noviembre/2014.

En el expediente 043/2014, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la ciudadana SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, con carácter de endosatario en procuración del ciudadano JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra del ciudadano ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 01/ABRIL/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. En cuanto a lo que solicita el licenciado SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar que por cuestiones económicas le es imposible hacer las publicaciones de los edictos a nivel nacional, ordenada en auto del diecisiete de marzo del año que discurre. Manifestaciones que se le tiene por hechas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, y para lo vulnerar sus derechos fundamentales consagrados en los preceptos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena hacer la referida publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco, precisándose que lo antes citado es solamente en lo concarniente al periódico de cobertura Nacional. Por lo que las publicaciones deberán hacerse conforme lo ordenado en auto del diecisiete de marzo del año que discurre.

ACUERDO: 17/MARZO/2016

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, en el escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se le solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor, notifíquese al ciudadano ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del tres de marzo de dos mil quince, de conformidad con los artículos 1395 y 1396 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los diversos 433, 434, 435, 436 y 437 del Código Federal de

Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

ACUERDO: 03/MARZO/2015

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, en el escrito de cuenta y toda vez que el demandado ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, no dió cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto resolutivos de la sentencia definitiva del siete de noviembre de dos mil catorce, en consecuencia, tórnese los presentes autos al actuario judicial para los efectos de que proceda a embargar bienes suficientes propiedad del demandado ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, que basten a cubrir las prestaciones requeridas.

SENTENCIA DEFINITIVA: 07/NOVIEMBRE/2014

TERCERO. En consecuencia, se condena al ciudadano Ángel Sánchez Jiménez, a pagar a favor del señor José Luis Hernández Martínez, la cantidad de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto suerto principal.

Al pago de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados desde la fecha del incumplimiento hasta el día de la presentación de la demanda, más los que se sigan generando hasta que se haga pago total del adeudo, a razón del 10% (diez por ciento) mensual.

De la misma manera se condena al demandado al pago de los gastos y costas, lo anterior siempre que se justifiquen en ejecución de sentencia, y en términos del artículo 2807 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil y los numerales 1082, 1083 y 1084 fracción III del Código de Comercio en vigor.

CUARTO. Para efectos de que el demandado Ángel Sánchez Jiménez, haga pago voluntario de las prestaciones a las que fue condenado se le concede un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución. En caso contrario, procédase a embargar bienes propiedad del demandado.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHÉRMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5674

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO:
DE DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 587/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con fechas siete de abril y veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, así como del diez de diciembre de dos mil trece; se dictaron las siguientes actuaciones; en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del auto de siete de abril de 2016

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Jorge García Magaña, abogado patrono de la parte actora, y por los motivos que expone, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil vigente, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el periódico oficial del Estado, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria, en los autos del expediente 587/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por su propio derecho y como apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO; y,

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer en el caso en concreto.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, **SE DECLARA NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en cuenta que en autos quedó acreditado que la demandada es de domicilio incierto, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los

mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación de realice al tercer día hábil.

Se le hace saber a la demandada, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en lo tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

TERCERO. Quedan los autos a disposición de la partes actora, para el trámite del edicto en comento.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en términos del primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de Tijuana, Baja California, y segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, de siete de enero de novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número trece de Xalapa-Enríquez, Veracruz, respectivamente, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; primer testimonio original de la escritura número 5026, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos; primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho; segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, que contiene poder; contrato privado de promesa de compraventa de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, ratificado ante notario, adjunto copia simple de tres credenciales para votar contenidas en una foja útil y copias simples de dos cheques contenidos en una foja útil; copia simple de un contrato de arrendamiento; copias simples de dos credenciales para votar; y, un traslado; con los que promueven juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Avenida Las Rosas número 117, fraccionamiento Real del Ángel, y/o en calle Manuel Doblado número 407, colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1909, 1914, 1920, 1925 del Código Civil, así como los diversos 204, 205, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señalan los promoventes, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz, número 230 altos, colonia Centro (zona luz) de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hacen mención en su escrito de demanda. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados JORGE

GARCÍA MAGAÑA y GEORGINA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes; por lo que designan como representante común de entre los abogados patronos al licenciado JORGE GARCÍA MAGAÑA, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 5675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

"AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 801/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA Y ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, endosatarios en propiedad de ANA BERTHA OCAÑA GALVEZ**, en contra de **FABIOLA BOCANEGRA LUNA y/o FABIOLA LOURDES BOCANEGRA LUNA**; con fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se acordó un auto mismo que en su punto único, copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita el citado profesionista, tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada **FABIOLA BOCANEGRA LUNA**, en el domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda, y en vista que los domicilios proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, SAPAM, son los mismos señalados en su demanda, según constancia actuarial que obra en autos, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en el domicilio buscado, con lo que se considera que existen elementos suficientes para decir que la demandada **FABIOLA BOCANEGRA LUNA**, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio reformado, se ordena emplazar a **FABIOLA BOCANEGRA LUNA**, por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y del diario oficial del Estado, para que se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de *cuarenta días* a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de que comparezca dicho término empezará a contar al día siguiente al en que comparezca a recoger las copias del traslado, y de no comparecer, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de *ocho días hábiles*

para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al no dar contestación a la misma, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la parte actora y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.**

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No.- 5676

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. MAGDIEL ARENAS MADRIGAL
O AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00363/2015, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ en contra de MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, con fechas veintiocho de abril de dos mil quince y quince de abril de dos mil dieciséis, se dictaron unas resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE ABRIL DE
DOS MIL DIECISÉIS.



VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita atendiendo que en el domicilio proporcionado por una de las dependencias es donde vive únicamente la parte actora y dado que de los informes solicitados no fue aportado otro domicilio donde pueda ser localizado el demandado, se declara que MAGDIEL ARENAS MADRIGAL es de domicilio ignorado, por tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de veintiocho de abril de dos mil quince, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Segundo. Agréguese a los autos la copia certificada del acta de nacimiento de la parte actora para que obre en autos para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ABRIL
DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) carta de residencia original, (1) estudio médico original, (3) constancia de estudios original, (3) acta de nacimiento original, (1) credencial de elector copia al carbón, (1) traslado copia, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, quien presuntivamente es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B, C y D del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ, dígasole que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos ESTRELLA CAPORALI DE LA CRUZ y MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a su domicilio por edicto del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, que se reserva de este juicio, se reserva para su momento procesal oportuno, sin embargo a efecto de que este juzgado pueda considerar presuntivamente de domicilio ignorado al demandado, se ordena girar atento oficio a las siguientes instituciones:

a). **INFORME.** Que deberá rendir el Representante Legal de **Teléfonos de México "Telmex"**, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado MAGDIEL ARENAS MADRIGAL, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omite desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

b). **INFORME.** Que deberá rendir el *Director de Seguridad Pública*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado **MAGDIEL ARENAS MADRIGAL**, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

c). **INFORME.** Que deberá rendir el Representante Legal de la *Comisión Estatal de Agua y Saneamiento*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado **MAGDIEL ARENAS MADRIGAL**, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

d). **INFORME.** Que deberá rendir el Representante Legal del *Instituto Registral del Estado de Tabasco*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado **MAGDIEL ARENAS MADRIGAL**, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

e). **INFORME.** Que deberá rendir el apoderado legal del *Instituto Mexicano del Seguro Social*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado **MAGDIEL ARENAS MADRIGAL**, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

f). **INFORME.** Que deberá rendir *INE (Instituto Nacional Electoral)*, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus facultades y competencias dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe a esta autoridad si en esa dependencia a su digno cargo, se encuentra registrado el domicilio del demandado **MAGDIEL ARENAS MADRIGAL**, y en caso de ser afirmativo deberá informar, el domicilio correcto que se localicen en su base de datos; apercibiendo a quien omita desahogar la noticia requerida con base en los lineamientos fijados anteriormente, se hará acreedor a un medio de apremio consistente en multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado Ricardo Urgell Márquez, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Mariano Abasolo número 167 de la colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Ricardo Urgell Márquez y a la estudiante de derecho Olga Lidia Cadena Vázquez, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



(LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

ACG.

No. - 5678

JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En el expediente civil número 542/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el ciudadano GELLO LEON GARCIA en contra de MARIA LORENA HIPOLITO HERNANDEZ, con fechas doce de abril de dos mil dieciséis y tres de septiembre de dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio de la demandada MARÍA LORENA HIPOLITO HERNÁNDEZ, de la cual se advierte que después de una búsqueda en los archivos de las dependencias no se encontró domicilio de la citada demandada; en consecuencia, este Juzgador considera que la referida demandada resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, por lo cual, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse la demandada MARÍA LORENA HIPOLITO HERNÁNDEZ, dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación de este proveyido, a recoger las copias de la demanda y anexos que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y produzca su contestación dentro del plazo de nueve días concedidos para tales efectos en el auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, mismo que empezará a correr al día siguiente del plazo concedido en el punto anterior.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano GELLO LEON GARCIA, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un acta de divorcio numero 014 a nombres de Gello León García y María Lorena Hipólito Hernández, expedida por el Oficial 11 del Registro civil del Estado de Campeche; Un juego de copias certificadas constantes de cuatro fojas relativas al expedientes número 235/2010, del juicio Especial de Pensión alimenticia promovido por María Lorena Hipólito Hernández en contra de Gello León García; Un recibo de pago de percepciones a nombre de Gello León García; con los que viene a promover el Juicio ESPECIAL DE REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de la ciudadana MARIA LORENA HIPOLITO HERNANDEZ, quien se presume es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas en el inciso A), B), C), y D) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203, 213, 214, 215 y 217 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que surta efecto la notificación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Tomando en cuenta que en el escrito de la demanda inicial, corre agregado el convenio judicial celebrado el nueve de agosto del dos mil diez, por MARÍA ELENA HIPÓLITO HERNÁNDEZ Y GELLO LEÓN GARCÍA, en el que se advierte que la demandada MARÍA ELENA HIPOLITO

HERNÁNDEZ, en sus generales que señala tiene como domicilio el ubicado en la calle Grijalva número 48, en el centro de Frontera, Centla, Tabasco, por lo cual se ordena el emplazamiento de la demandada en el domicilio que al efecto se ha señalado.

QUINTO. Asimismo el actor **GELLO LEÓN GARCÍA**, señala en los hechos del escrito inicial de demandada que la ciudadana **MARÍA LORENA HIPÓLITO HERNÁNDEZ**, cobra pensión alimenticia como se advierte del comprobante de pago expedido por la Secretaría de Marina Armada de México, Décimo Primer Batallón de Infantería de esta ciudad, y en virtud que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las autoridades, de conformidad con los artículos 263 y 264 del código de procedimientos civiles, en vigor en el estado, gírese atento oficio al C. **VICEALM. CG. DEM. P.H. COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL DE ESTA CIUDAD**, para los efectos de que informe a esta autoridad el domicilio que tiene señalado la ciudadana **MARÍA LORENA HIPÓLITO HERNÁNDEZ**, en esa secretaría, o bien recabar la misma el día que comparezca a cobrar la pensión alimenticia correspondiente. Lo anterior en virtud que es necesaria para continuar con el presente juicio.

Mismo que deberá rendir en un término de **SEIS DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa de **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, de conformidad con el numeral 129 fracción I del código de procedimientos civiles, en vigor en el estado.

SEXTO. Con respecto al emplazamiento que solicita por medio de edictos se le realice a la hoy demandada, díjasele que se reserva hasta en tanto, se de cumplimiento a lo antes ordenado.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver

sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la calle Guerrero sin número, interior Uno, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que tome apuntes y reciba toda clase de documentos al P.D. **ANDRES DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M.D. OSCAR PEREZ ALONSO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ



No.- 5673

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 541/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FEDERICO ORUETA BAYONA o FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA o MARIA GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA, o MARIA GUADALUPE PÉREZ DE URUETA o MA. GUADALUPE PÉREZ LEON, por su propio derecho, en contra de MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la represente y del ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, con fechas siete de septiembre de dos mil quince, tres de abril de dos mil quince, quince de julio de dos mil quince y veintidós de noviembre de dos mil quince, se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inscripción del auto de siete de septiembre de 2015

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, con su escrito de cuenta, devolviéndola por los motivos que expone los edictos originales deducidos de la presente causa, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, elabórense nuevamente los edictos para el emplazamiento de la parte demandada, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio; así como el inciso b) del escrito inicial de demanda que obra en los autos del expediente 579/2015, del índice del juzgado primero civil de primera instancia de este Distrito Judicial, acumulado al expediente en que se actúa, que a la letra dice:

"...b) Consecuentemente se ordene la cancelación del gravamen derivado del Contrato Privado de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado con MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil nuevos pesos 00/100 m.n.) que afecta el inmueble de nuestra absoluta propiedad..."

Queda a cargo de la parte interesada el trámite de los referidos edictos.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inscripción del auto de trece de abril de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO a través de quien legalmente la represente -~~parte demandada~~-, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de dicha demandada, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

"...a) Que toda vez que en términos de los artículos 2195, 2312 y 2316 del Código Civil Vigente para el Estado de Tabasco, se ha cumplido por mi parte con el pago total de capital e intereses a favor de Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, derivado del contrato de crédito simple con garantía

hipotecaria celebrado con fecha 3 de Noviembre de 1995, y suscrito ante el notario público número Uno en la ciudad de Tacotalpa el día 6 de noviembre de 1995.

b) Consecuentemente se ordene la cancelación del gravamen derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado con Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, por la cantidad de \$27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Nuevos Pesos Moneda Nacional), que afecta el inmueble de nuestra absoluta propiedad.

c) El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Lo anterior, respecto del inmueble ubicado en la Carretera Villahermosa-Nacajuca, constante de una superficie total de 1340 metros cuadrados.

Se hace saber a MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Sarra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CINCO DÍAS HÁBILES que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe."

Inscripción del auto de quince de julio de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, mediante el que la Jueza primera de lo civil de este Distrito Judicial, remite el expediente original 579/2015 del índice de ese juzgado, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto dictado por esa juzgadora en veintidós de junio del presente año, en el que se declara procedente la conexidad de esa litis, con el expediente número 541/2015 en que se actúa, por lo que se ordena la acumulación del expediente 579/2015 del índice del juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con la presente causa, ~~insértese~~ ~~del~~ ~~consecuentemente~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~partes~~, que al actualizarse la excepción de conexidad, éste se continuará conociendo bajo el número 541/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por FEDERICO ORUETA BAYONA o FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA o MARIA GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA, o MARIA GUADALUPE PÉREZ DE URUETA o MA. GUADALUPE PÉREZ LEON, por su propio derecho, en contra de MULTICAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la represente y del Encargado de la oficina regional del Instituto Registral de Jalpa de

Méndez Tabasco, por lo que al ordenarse la acumulación, deberán tramitarse en la misma pieza de autos para evitar que se dicten sentencias contradictorias, cumpliendo así la finalidad de dicha figura jurídica, sin que ello implique de forma alguna que se alteren o modifiquen los derechos sustantivos que en cada uno de los referidos juicios tengan las partes, dado que la acumulación tiene sólo efectos de carácter intraprocesal.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 16, 24, 203 y demás relativos de la ley adjetiva civil en vigor, 39 y 43 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este juzgado es competente para seguir conociendo del expediente 379/2015 acumulado al presente.

TERCERO. Por presentado el licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de los actores, con su escrito de cuenta, y respecto de la publicación de edictos que solicita, díjasele que deberá apersonarse a la secretaría del juzgado al trámite de los referidos edictos.

CUARTO. Se tiene al promovente revocando el domicilio procesal señalado anteriormente en autos para recibir citas y notificaciones, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la Calle José María Pina Suárez número 333-A, Colonia Centro de esta ciudad, entre Av. Méndez y Sánchez Magallanes, autorizando para tales efectos a la licenciada Rosa María Chen Rodríguez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de la Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

ACTO DE INICIO

"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (22) VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tienen por presentados a FEDERICO ORUETA BAYONA ó FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE URUETA ó MA. GUADALUPE PÉREZ LEÓN, con su escrito de cuenta, con el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la demandada se encuentra ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 717 planta baja en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en tal virtud, se tiene dentro del término legal concedido, por desahogada la prevención de la que fue objeto la solicitud inicial.

Respecto a lo que solicitan los ocurrentes, en el sentido de que en caso de no ser localizada la parte demandada en el domicilio anteriormente señalado, se ordena las medidas pertinentes y se giren los oficios correspondientes, con el propósito de investigar el domicilio de la demandada, para que pueda ser llamada a juicio; y en el supuesto de no ser proporcionado domicilio alguno, se ordene el emplazamiento por medio de edictos, díjasele que se reserves de acordar, en razón que para ello es necesario que obre constancia actuaria que indique que la parte demandada no se localiza en el domicilio que proporcionan en el escrito que se provee.

En virtud de lo anterior, se procede a dar trámite a la demanda inicial en los siguientes términos:

Ténganse por presentados a **FEDERICO ORUETA BAYONA ó FEDERICO ORUETA BALLONA y GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA ó MARÍA GUADALUPE PÉREZ DE ORUETA ó MA. GUADALUPE PÉREZ LEÓN,** por sus propios derechos, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de credencial de elector, un pagaré original, copias certificadas de un contrato privado de apertura de crédito simple número 0222, de un informe signado por la Delegada de la Conducef, de una constancia de domicilio ignorado; un certificado de libertad ó gravamen original; copia certificada de la escritura pública número 64; un acta de matrimonio original y tres traslados; así como con el libelo de cuenta con los que promueven juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN,** en contra de MULTI CAJA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 717 planta baja en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y del encargado de la oficina regional del INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, con domicilio para ser emplazado a juicio situ en la calle Carlos A. Madrazo número 22, col. Centro, c.p. 86200 en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la primera mencionada reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas, así como también del segundo citado la cancelación de la anotación del gravamen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones a los de carácter personal se le harán por listos fijados en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotado, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del proceso, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reserves de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ubicado en el número 107 de la calle 7 en la colonia Reforma en esta ciudad. Asimismo, designan como abogados patrocinadores a los licenciados NURI DEL CARMEN GRAJALES NARVÁEZ y MANUEL ANTONIO JURITA CAMPOS, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Tribunal, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes; por lo que designan como representante especial de entre los abogados patronos al licenciado MANUEL ANTONIO JURITA CAMPOS, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Advertiéndose que el domicilio del codemandado encargado de la oficina regional del INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese oficio con las inserciones necesarias al Juez Civil Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con los labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir con la diligencia encomendada.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREIA



No.- 5679

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE 596/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR TULLIUS GUEMEZ FLORES, EN CONTRA DE CLAUDIA GARCIA MARTINEZ Y TERCERA LLAMADO A JUICIO MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S. DE R. L., CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.



Poder Judicial
 del Estado de Tabasco

Cuenta secretarial. En veintiseis de febrero del dos mil dieciséis el Secretario Judicial da cuenta al Juez con los escritos signados por el licenciado José Dolores Domínguez Vargas, recibidos en fecha veinticuatro del presente mes y año. Conste

Paraíso, Tabasco, febrero veintiseis del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero.- Del computo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el termino concedido a la parte actora para que fuera contestación a la vista que se le dio en el punto único del auto de fecha once de febrero del presente año, sin que hiciera uso de ese derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por perdido del derecho que tuvo para hacerlo, para todos los efectos legales que haya lugar.

Segundo.- Se tiene por presentado, al licenciado Dolores Domínguez Vargas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en virtud, de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de localizar el domicilio de la tercera llamada a juicio persona moral denominada MEXICANA PRESTADORA DE SERVICIOS S. DE R. L., se le tiene por presuntamente el domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio de fecha dieciséis de octubre y auto de dieciséis de noviembre ambos del año dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces en tres días, en el periódico oficial del estado, y en otro periódico de los mayor circulación Estatal, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la ultima publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda inicia y contestación de la demanda con sus respectivos anexos, para correrle traslado y ser emplazada y dentro de los nueve días hábiles siguiente deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando lo que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declara en rebeldía y se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciado Eddy Rodriguez Magaña, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

Razón secretarial: En dieciséis de octubre de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta al Juez con el escrito y anexos, presentados por Tullius Carlo Guemez Flores recibido en dieciséis del presente mes y año.- Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda:

Primero.- Se tiene por presentado a por Tullius Carlo Guemez Flores, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (1) original de una escritura publica, veintitrés mil ochocientos once (23,811); (1) copia simple de cedula profesional número 6451981 a nombre del licenciado Dolores Domínguez Vargas (1) juego de copias de un traslado; promoviendo Juicio Ordinario Civil De Acción Reivindicatoria, en contra de Claudio Garcia Martinez, quien tienen como domicilio para ser emplazado a Juicio, el ubicado en la calle Gutiérrez Zamora sin número a cien metros antes de llegar al motel moro muza de este municipio de Paraíso, Tabasco, de quien demanda las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Segundo.- De conformidad con los artículos 848, 951 Y 955 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, tomarse al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del

Estado y la intervención que le corresponde al conculador Judicial adscrito a este Juzgado.

Tercero.- Con las copias de la demanda y sus anexos, corrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efecto la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas hará que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, apercibido que de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo; asimismo, requiérase al demandado para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en terminos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Cuarto.- Téngase al actor señalando como domicilio para oír notificaciones al ubicado en la calle Buenos Aires número ciento diez, colonia centro de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados Dolores Domínguez Vargas, Javier Monterrubio Jiménez, Javier Hernández Aguilar, Martín de la Cruz Carrillo, Violeta Cabrera Armas, Víctor Jesús Sevilla Pérez, y las pasantes en derecho Sandra de Jesús Díaz Domínguez, Paula Margarita Díaz Domínguez, designando a los seis primeros profesionistas como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 85 del código procesal civil en vigor en el estado.

Quinto.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto.- De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma al licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien actúa que certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: lo de cuenta se acuerda:

Primero.- Téngase por presentado al licenciado Dolores Domínguez Vargas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, dando contestación dentro del plazo legal concedido según se advierte del computo secretarial que antecede, a la vista ordena en los puntos segundo y tercero del auto de ocho de noviembre de dos mil doce, y al efecto hace diversas manifestaciones respecto al escrito de contestación de demanda, y al llamamiento de tercero a juicio, los cuales se le tienen por hechas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Segundo.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta las manifestaciones de la parte demandada, en su escrito de fecha seis de noviembre de dos mil doce, en el que solicita se llama a juicio a la persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., por lo que de conformidad con el artículo 85 del código procesal civil en vigor en el estado, se ordena llamar a juicio a dicho tercero, maxime que en el procedimiento resulta necesario recabar los medios probatorios encaminados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica, por tal motivo este juzgador considera necesario llamar a juicio a la persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., en el domicilio ubicado en la calle treinta y siete ciento cincuenta y nueve-A, colonia Héctor Pérez Martínez de ciudad del Carmen, Campeche, de quien se reclama las prestaciones marcada en el escrito inicial de demanda y que por economía procesal se tiene por reproducidas en este aparato como si a la letra se insertaren, y toda vez que la sentencia que en su oportunidad se pronuncie, puede afectar en sus intereses jurídicos, por lo cual debe concedérsele el derecho de defensa en el presente juicio, y en tal virtud, se ordena emplazar al tercero llamado antes mencionado, visto lo anterior se transcribir la siguiente tesis aislada "...RECURSO DE APELACIÓN DE TRAMITACIÓN INMEDIATA. PROCEDE

CUANDO SE IMPUGNA EL AUTO QUE NIEGA LLAMAR A JUICIO A UN TERCERO INTERESADO., Las violaciones procesales que causan una ejecución irreparable en los derechos de las partes en un proceso civil, justifican su impugnación a través del recurso de apelación de tramitación inmediata, en términos de los artículos 688 y 692 Bis y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. El proveído que niega denunciar el juicio a un tercero interesado en un proceso civil, es una violación procesal que ocasiona una ejecución irreparable en los derechos del denunciante. Efectivamente, porque la litisdenciación no sólo es una garantía de audiencia concedida a favor del tercero interesado, quien mediante su intervención en el procedimiento del juicio, puede no sólo evitar los efectos directos o reflejos de la cosa juzgada, sino también significa para el denunciante la posibilidad de que la sentencia que se llegara a dictar en el proceso, vincule a dicho tercero en sus efectos constitutivos y ejecutivos, de modo que estará imposibilitado para oponer defensas relacionadas con la cosa juzgada distintas a las analizadas en el juicio donde se formule la denuncia, en el posterior proceso que éste siga en su contra o en el que incoe el propio tercero. En esa medida, si el proveído que niega llamar a juicio a un tercero, es una violación procesal que ocasiona una ejecución irreparable en los derechos del quejoso, dicha resolución puede y debe ser impugnada a través del recurso de apelación de tramitación inmediata y en efecto devolutivo, pese a que el legislador no haya establecido la recurribilidad del indicado acuerdo en los supuestos de admisión de ese medio de defensa previstos en el artículo 692 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se llega a la anterior conclusión, porque el que el legislador haya sido omiso en regular ese supuesto de hecho en el artículo en trato, no significa que las resoluciones que niegan la denuncia del juicio a un tercero deban ser admitidas en el recurso de apelación preventiva y revisadas hasta que se recurra la sentencia definitiva, pues con ello se ocasionarían al denunciante y recurrente daños de difícil reparación al sujetarlo a todo el procedimiento del juicio, con la consecuente pérdida de tiempo y recursos económicos si resulta fundada la denuncia y en el recurso de apelación se repone el procedimiento para que se llame al tercero interesado. Además de que se afectarían los derechos a una administración de justicia pronta y de tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso a los recursos legalmente previstos, ya que se postergaría el estudio de una cuestión procesal que afecta en grado predominantemente superior los derechos del denunciante, y que por esa razón, requiere de alivio inmediato a través del recurso de apelación, para no prolongar el proceso y de ser indispensable.

sujetar al interesado al juicio correspondiente para que quede vinculado a los efectos constitutivos o ejecutivos de la sentencia que se le va a dictar...

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 215 y 448, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al tercero llamada a juicio persona moral denominada Mexicana prestadora de servicio de servicios, S. de R.L., en el domicilio que se señala en el punto que antecede, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, ante el Secretario Judicial, licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA



No.- 5677

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00302/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

YISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Dos recibos originales de pago de impuesto predial números 369133 y 361588, expedidos a nombre ROMERO MOSCOSO JUAN CARLOS, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco.
2. Cinco documentos certificados por la Ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora del Catastro Municipal de esta ciudad, consistentes en: 1) Manifestación catastral de terreno y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco; 2) Hoja de inscripción de un predio en el padrón catastral; 3) Un plano del predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la ciudad de Macuspána, Tabasco; 4) Certificación de actas de cabildo constante de tres folios útiles, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho;
3. Original de constancia de predio expedida por el ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, el catorce de julio de dos mil quinientos, relacionada con el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la colonia Centro de esta municipalidad, a nombre de JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO.
4. Recibo oficial número 24692 del veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.
5. Escritura Privada de Derechos de Posesión con reserva de usufructo de habitación visitado, de cuatro de abril del año dos mil cinco, con firmas originales del vendedor, comprador y testigo, y sello original de la Subdirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspána, Tabasco.
7. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en dos de julio del presente año.
8. Escrito dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, por Registrador Público del Instituto Registral al Estado de Tabasco, solicitando informe sobre si el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, se encuentra catastrado en esa dependencia, con sello original de dicha dependencia.
9. Copia fotostática de un plano.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 178.24 metros cuadrados (ciento setenta y ocho punto veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros con AMELIA MOSCOSO DE ROMERO; AL SUR: 22.00 metros actualmente con ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, anteriormente WILLIADO NARVÁEZ NARVÁEZ; AL ESTE: 8.70 metros actualmente con AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ, anteriormente fundo legal; y AL OESTE: 8.70 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 908, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ Y EDUARDO ÁLVAREZ PALACIO.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho le corresponde si lo tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día

siguiente de la notificación que se le haga del presente provisto envíe el domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal la surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en este diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 178.24 metros cuadrados (ciento setenta y ocho punto veinticuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros con AMELIA MOSCOSO DE ROMERO; AL SUR: 22.00 metros actualmente con ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, anteriormente WILLIADO NARVÁEZ NARVÁEZ; AL ESTE: 8.70 metros actualmente con AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ, anteriormente fundo legal; y AL OESTE: 8.70 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA de esta ciudad; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los apenes correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará al actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes AMELIA MOSCOSO DE ROMERO Y/O AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ Y ALBERTO NARVÁEZ NARVÁEZ, en sus domicilios ubicados en la casa sin número del Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad; en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial, adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que la causa legalmente notificadas del presente provisto, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y asistido de oficio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que si no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal las surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente asistiendo como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa sin número de la calle 16 de Septiembre, colonia Centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que los reciba en su nombre y representación al licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, con cédula profesional 3227508, a quien designa como su abogado patrono; designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALPHI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIBRA: ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y VIRGINIA GUADALUPE ALPHI ROMELLÓN DE DIOS.

No. - 5663

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Aurora Arévalo Izquierdo
Donde se encuentre.

En el expediente 85/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER; en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo, se dictó un auto de inicio con fecha **dieciocho de febrero de dos mil quince y tres acuerdos de fechas diecisiete de agosto de dos mil quince y ocho de febrero y siete de dos mil dieciséis**, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número 97,715, de fecha diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Publico Numero 137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal personalidad y con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Aurora Arévalo Izquierdo como parte acreditada, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en los domicilios siguientes:

- Casa habitación identificada sobre el predio urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle Uno Sur, del Fraccionamiento denominado del Ángel, ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco.

- Avenida del Bosque número 4, del fraccionamiento denominado Bosque de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.

Lote número cuatro, de la manzana número cuarenta y ocho del Fraccionamiento Bosques de Saloya, en el municipio de Nacajuca, Tabasco

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles

en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado a través de quien legalmente lo represente para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos de la fracción del predio rustico y su inscripción es el siguiente: Predio Urbano identificado como lote número trece, de la manzana número seis, ubicado en la calle "Uno Sur", del Fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) con las siguientes colindancias: al noroeste, en 07.00 metros con la calle Uno Sur, al sureste en 07.00 metros con lote número catorce, al noreste en 15.00 metros con lote número once y al suroeste, en 15.00 metros con lote número quince.

Inscripción: Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, inscrito bajo el número doce mil ciento doce, del libro general de entradas, a folios del 82,391 al 82,436 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 146,782 a folios 82 del libro mayor volumen 579.

Quinto. Señala el promovente como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos de manera indistinta a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja y Lilliana Pérez Nares, así como a cualquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con de conformidad con el con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De las pruebas que ofrece el ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita el ocursoante, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Aurora Arébal Izquierdo, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los

que se desprende que dicha demandada resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento a la demandada Aurora Arébal Izquierdo, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de enero de dos mil quince.

Segundo. Lo antes acordado, de conformidad con el artículo 139 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace devolución de un edicto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince y por los motivos que expone se ordena agregar a los autos sin efectos legal alguno.

SEGUNDO. Ahora bien, el apoderado de la parte actora solicita se habiliten los días sábados como hábiles para que se hagan las publicaciones de los edictos correspondiente en esos días, a lo que dígamele que no ha lugar, ya que si bien es cierto que el periódico oficial del estado únicamente publica los días miércoles y sábados, y que existe imposibilidad de hacer la publicación de los edictos en dicho periódico, en los términos establecidos en el auto de diecisiete de agosto de dos mil quince, en el exacto término legal precisado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, tres veces, de tres en tres días, ello no desvirtúa la finalidad que persiguió el legislador, para que dentro de ese lapso la parte demandada pueda enterarse del juicio que procede en su contra y contestar la demanda dentro del término establecido, aun cuando la notificación se hiciera en el octavo día, pues es consecuencia de la fecha determinada por la citada autoridad para realizar publicaciones, por lo tanto, esta juzgadora no considera necesario la habilitación del día peticionado, ya que como se dijo es el día preestablecido del periódico oficial, sirviendo de apoyo a lo anterior, la tesis aislada siguiente:

"EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial. Época: Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: X.10.28 C, Página: 1291."

TERCERO. En virtud de lo anterior, elabórese de nueva cuenta el edicto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose insertar al mismo el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villaipando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Hendrix Mariuel Sánchez Leyja, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que hace devolución de los edictos, y hace diversas manifestaciones, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento a lo anterior elabórese de nueva cuenta los edictos respectivo para la publicación en el periódico Oficial del Estado, debiendo insertar los autos de fecha dieciocho de febrero, diecisiete de Agosto de dos mil quince; ocho de febrero del presente año; y el presente proveído.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo. Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico oficial del estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha catorce del mes de Abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



No.- 5664

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUZA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 199/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS, CON FECHAS QUINCE DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

RAZÓN SECRETARIAL.- En quince de marzo del año dos mil dieciséis, la secretaria da cuenta al juez, con el escrito y anexo, signado por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, recibido en este mismo día del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en plano actualizado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por el lado norte en seis metros, cero centímetros, con **Genny García Magaña**, y no con **Agustín Rivera Ramón**; asimismo por la parte sur, colinda en cinco metros ochenta centímetros, con **María de los Remedios Pérez Olan** y **Luis Pereza Olan**, y no únicamente con **María de los Remedios Pérez Olan**. Siendo el domicilio de la señora **Genny García Magaña**, en la calle Alejo Torres número 111 de la colonia Centro de esta Ciudad y el de **Luis Pereza Olan**, en la Prolongación Melchor Ocampo, sin número de la colonia 17 de Julio de esta ciudad.

SEGUNDO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, el promovente en su escrito inicial de demanda, manifestó el nombre de los colindantes, del predio motivo del presente procedimiento, y por auto de veintiséis de febrero del presente año, solicito se subsanaran las equivocaciones del auto de inicio de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, respecto al nombre de los colindantes **Miguel Bernal Salazar** y **María de los Remedios Pérez Olan**, así como de la medida con **Agustín Rivera Ramón**, ordenándose subsanar dichas equivocaciones.

En consecuencia se ordenaron realizar las notificaciones a los colindantes **ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, **MIGUEL BERNAL SALAZAR**, **ALICIA RUIZ OLAN**, **FRANCISCO CORDOVA** y **MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN**, mismos que fueron debidamente notificados.

Ahora bien y atendiendo las formalidades del presente procedimiento, previstas por los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se advierte que el arábigo 711 en su fracción III, prevé lo siguiente:

"...**Artículo 711.** El escrito con el que se promueva un procedimiento judicial no contencioso deberá contener, además de los requisitos específicos que establezca este Código, los siguientes:

III. El nombre y domicilio de las personas que, en su caso, deban ser citadas."

Sin embargo el artículo 207 del la Ley Adjetiva Civil antes invocada, prevé la oportunidad que tiene el actor de retirar o modificar su demanda inicial, hasta antes que sean emplazadas las partes que tengan que intervenir en el proceso, situación que no acontece con el escrito presentado por el abogado patrono del promovente, pues no justifica su pretensión, y toda vez que la finalidad de información intentada por el actor debe tener una amplia publicidad por medio de la prensa y avisos fijados en los lugares públicos y requiere la citación de las personas que en ella deban intervenir, entre los que destacan los colindantes.

En consecuencia se requiere a la promovente **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, para que a la brevedad posible exhiba dos traslados, y dos copias del plano actualizado, para estar en condiciones de ordenar la notificación a los ciudadanos **GENNY GARCÍA MAGAÑA** y **LUIS PEREZA OLAN**.

Asimismo, se ordena dar vista a los colindantes **ANGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, **MIGUEL BERNAL SALAZAR**, **ALICIA RUIZ OLAN**, **FRANCISCO CORDOVA** y **MARIA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLAN**, en el domicilio donde fueron notificados, con el plano exhibido por el abogado patrono del promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que a la actuario judicial de adscripción, le fue imposible notificar al colindante **AGUSTÍN RIVERA RAMON**, por los motivos que expone en su constancia actuaria de fecha tres de marzo del año actual, en consecuencia, **desé vista** a la actora **MARIA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR** y con el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada **ISABEL DE JÉSUS MARTINEZ BALLINA**, recibidos en veintiocho y en este mismo día del presente mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del quince de marzo del año actual, dentro del término que se le concedió, exhibiendo dos traslados y dos copias de plano actualizado, para la notificación de los colindantes.

Asimismo manifiesta que por un error involuntario, el suscrito señale como nuevo colindante al ciudadano **LUIS PEREZA OLAN**, cuando lo correcto es **LUIS PÉREZ OLAN**, y solicita se tenga por aclarado el nombre del colindante antes citado. Aclaración que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes. De igual forma manifiesta que el colindante **AGUSTÍN RIVERA RAMÓN**, no es el correcto, sino la ciudadana **GENNY GARCÍA MAGAÑA**. Manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, tórnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes **LUIS PÉREZ OLAN** y **GENNY GARCÍA MAGAÑA**, en los domicilios proporcionados en autos, en términos del auto de inicio de diecinueve de febrero del año en curso, así como del acuerdo de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio número 392 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada **ISABEL DE JÉSUS MARTINEZ BALLINA**, mediante el cual devuelve a éste juzgado el Exhorto número 17/2016, deducido del expediente número 199/2016, relativo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

CUARTO. Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que el **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsiguientes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUZA; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a la ciudadana **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Donación a Título Gratuito, *Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Nacajuza, Tabasco, *Plano Original, *Oficio número 021 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuza, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, *Copia de Oficio número 16 signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con sello original de la Coordinación de Catastro, *Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle J. Remedios Ney de la Ciudad de Nacajuza,

Tabasco, constante de una superficie de **122.39 m2 (ciento veintidós metros, treinta y nueve centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE**: en dos medidas, cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con **MIGUEL BERNAL SLAZAR**, en planta alta y **ALICIA RUIZ OLÁN**, en planta baja; y seis metros, cero centímetros con **AGUSTÍN RIVERA RAMÓN**; al **SUR**: en línea quebrada con dos medidas, cinco metros, ochenta centímetros con **MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN**, y en cinco metros, sesenta centímetros, con **FRANCISCO SUAREZ CORDOVA**; al **ESTE**: en once metros, cuarenta y un centímetros, calle **J. REMEDIOS NEY**; y al **OESTE**: en dos medidas en diez metros cero cero centímetros, con **ÁNGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, y un metro, cuarenta y un centímetros, con **MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con

la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **ALICIA RUIZ OLÁN** y **MIGUEL BERNAL SALAZAR**, con domicilio en la calle Hidalgo sin número del Centro de esta Ciudad; **AGUSTÍN RIVERA RAMÓN**, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta Ciudad; **MARÍA DE LOS REMEDIOS PÉREZ OLÁN**, con domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta ciudad; **FRANCISCO SUAREZ CORDOVA**, con domicilio en la Ranchería Rivera Alta de este municipio; y **ÁNGEL MARIO MADRIGAL DE LA O**, con domicilio en la calle León Alejo Torres sin número del Centro de esta ciudad.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones **el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Levya, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**. Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO**, y a las pasantes de la Licenciatura en Derecho **KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ** y **YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5665

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 378/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, CON FECHA SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Unase a los presentes autos a el escrito presentado por los ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta y documento anexo (cedula catastral y Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829), mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hidiera en fecha once (11) del mes de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentados a los Ciudadanos MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA y MARTIN HERRERA ALVAREZ; con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) memorándum 85, expedido por el licenciado Oscar Mier y Concha Utin; 2) plano de localización del inmueble; 3) Contrato de rectificación de superficie de los derechos de posesión; 4) Dos Formas D.C.I.P.I; 5) Forma DCIP-7; 6) Recibo de impuesto predial con folio 156525; 7) Recibo de impuesto predial con folio 8239361; 8) Certificado de no propiedad a nombre de MARIA DE JESUS BOLAINAS DE HERRERA y MARIA JESUS BOLAINA DE HERRERA; 9) cedula catastral; 10) Constancia de propiedad de la cuenta predial 30829), con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la Ranchería Guineo primera sección Centro, Tabasco, con superficie de 8,132.91 metros cuadrados (ocho mil ciento treinta y dos metros, noventa y un centímetros cuadrados) y la construcción que en el mismo se encuentra de 298.92 (doscientos noventa y ocho metros, noventa y dos centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 161.80 metros con propiedad del Sr. Pedro Herrera Gómez; AL NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; AL SURESTE: 163.65 metros con propiedad del Sr. Darwin Sánchez Martínez; AL SUROESTE: 70.25 metros con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) Pedro Herrera Gómez; 2) Sr. Darwin Sánchez Martínez; ambos con domicilio ampliamente conocidos en la misma comunidad de Guineo primera sección Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, Pedro Herrera Gómez y el Sr. Darwin Sánchez Martínez que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Toda vez que el predio motivo de la presente diligencia colinda al NORESTE: 43.06 metros con la zona federal de un arroyo que existió y que actualmente se encuentra seco; por lo notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en el domicilio ubicado en la Av. Paseo Tabasco No.907, de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEPTIMO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con AL SUROESTE: 70.25 metros

con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma, dese vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del estado de Tabasco, con domicilio en PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA ESQUINA DISTRITO MINATITLÁN S/N FRACC. JOSÉ PAGES LLERGO VILLAHERMOSA, TABASCO MÉXICO C.P. 86125; se precisa que si bien en la colindancia SUROESTE; dicho predio colinda con el derecho de vía de la carretera Villahermosa-reforma aún cuando no resulta ser persona física, cierto es también que es persona jurídica colectiva, representada en este caso por la autoridad antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Jucadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

En consecuencia notifíquese a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el domicilio antes citado, y hágasele saber que se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

OCTAVO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

NOVENO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

DECIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rayón No. 203 Col. Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a la LIC. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS ARMENGOL y al LIC. FELIPE LEON PAYRO. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

DECIMO PRIMERO: Se le requiere a los promoventes para que exhiban cuatro juegos de copias de su escrito de contestación a la prevención de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, para estar en condiciones de notificar a los colindantes; apercibidos que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ellos.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les hace saber a las partes que a partir del día martes uno (01) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Titular de este juzgado es el Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA en sustitución de la licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5667

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 431/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, CON FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UNOS AUTOS, LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

(1) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) plano de localización del inmueble; 2) ticket de cobro de pago de predial; 3) cedula catastral; 4) Copia certificada de escritura publica que contiene disolución y división de la copropiedad, otorgada por los señores José Solís Contreras, Santos Solís Jiménez, Roberto Solís, Silveria Solís Jiménez y Hermelindo Solís Jiménez en favor del señor Leonel Solís; 5) Certificado de no propiedad a nombre de LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal de este municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 00-56-13-50 has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 55.00 cincuenta y cinco metros con fracción 4-A; AL NORESTE 103.60 ciento tres metros setenta centímetros con propiedad de Carmen Contreras Hernández; AL SURESTE: 54.00 cincuenta y cuatro metros con fracción 4-A; AL SUROESTE: en 104.30 ciento cuatro metros, treinta centímetros, con fracción 5.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, 2) SILVERIA SOLÍS JIMÉNEZ, Y 3) ROBERTO SOLÍS JIMÉNEZ; todos con domicilio en: la Rancharía Anacleto Canabal 3ra. Sección del municipio del Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por peralado el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 11, CARRIL DE BAJA NUMERO 202 de la Colonia la Manga II de esta ciudad; y autorizando para tales efectos a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

NOVENO: Por otro lado, se tiene al promovente nombrando como su mandatario judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, WILLIAM DEL CARMEN BAEZA MONTEJO Y WALTER DE DIOS SOLÍS, atento a ello es de decir que resulta indispensable para que dicho mandato surta efectos, que comparezca ante esta autoridad cualquier día y hora hábil previa cita en la Secretaría y ratificarlo; en la inteligencia que en la primera intervención que los mencionados profesionistas tengan en este juicio deberán de exhibir su cedula profesional que le acredite como licenciados en Derecho, requisito sin el cual ni surtirá efecto el mandato, salvo que tengan registradas sus respectivos títulos en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 2586 del Código Civil Federal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE (14) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el escrito signado por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del Instituto Registral en el Estado (IRET), con su escrito de cuenta en el cual viene a señalar dentro del término legal concedido, según computo secretarial que antecede, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al ciudadano LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que CARMEN CONTRERAS HERNÁNDEZ, dejó de ser colindante y que el nuevo colindante es la persona moral de nombre "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V.

TERCERO: En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede, fómese los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique al colindante "SAN BARTH RESIDENCIAL S.A DE C.V., representada por el ALFONSO MANUEL DIAZ ACOSTA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio ubicado en la avenida Paseo Usamacinta s/n, Rancharía Anacleto Canabal, tercera sección, Villahermosa, Tabasco, (precisamente en donde se encuentra ubicada la fraccionamiento las hadas), tal y como se ordena en el auto de injección de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL COLINDANTE Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5666

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 249/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que de cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero FERNANDO HERNÁNDEZ ANDRADE a nombre de FELIX ARTURO FALCÓN GARCÍA.
2. Original del Oficio OFM/SUBRCM/124/2016 del nueve de septiembre del dos mil quince, signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, expedida por el registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centiáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara, Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxcatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.97 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 300 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado, a hacerlo valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos; y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIA EUGENIA FALCÓN GARCÍA, DIANA YOLANDA FALCÓN GARCÍA, LAURA CANCINO FLORES Y MOSES CANCINO FLORES.

Así mismo se previene al oferente de la prueba antes citada para efectos de que reduzca hasta el día de la celebración de la diligencia testimonial el número de testigos propuestos a tres, apercibido que de no hacerlo la juzgadora lo hará en su lugar.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en el dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio

Urbano ubicado en la calle circunvalación sin número de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 01-64-09.66 (una hectárea, sesenta y cuatro áreas y nueve centiáreas con sesenta y seis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 199.66 metros con Luis Falcón Cámara; Al Sureste, 191.49 metros, con Zona Federal del Río Puxcatán; Al Este, 85.00 metros con Luis Falcón Cámara, y al Oeste, cuatro medidas, 14.97 metros, 56.70 metros, 13.500 metros y 4.300 metros con Calle Segunda de Circunvalación; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean dados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al Colindante LUIS FALCÓN CÁMARA, con domicilio particular en calle Agustín Díaz del Castillo número 802, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, fórmese autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traiga y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; así mismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guatemalteco en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de los mismos, previo cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CÁMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5668

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A CUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 240/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Candelaria León Alejandro, con fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Candelaria León Alejandro, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del once de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, se tiene a Candelaria León Alejandro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle José María Morelos número 81 de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 50.28 (cincuenta metros veintiocho centímetros cuadrados); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 0.102 metros con Elvia Ramírez Torres; al Sur: 1.050 metros con calle José María Morelos; al Este: 39.29 metros con candelaria León Alejandro y al Oeste: en tres medidas 12.75, 3.52 y 23.10 metros con Víctor Almeida Silva.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral del estado de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: Elvia Ramírez Torres, Candelaria León Alejandro y Víctor Almeida Silva; la primera con domicilio en calle Morelos Número 83 del Barrio la Guadalupe; la segunda en calle José María Morelos Número 81 de este municipio y el último de los mencionados con domicilio en Ejido Rivera Alta s/n carretera Nacajuca, Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Guadalupe Victoria número 1, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a la licenciada Yolanda Marín Domínguez; nombrando como su a su abogado Patrono a la licenciada María del Carmen Morales Magaña; y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOSLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 5695

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

Al Público en General.
P r e s e n t e

En el expediente 700/1995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Álvaro José Fójaco Rojas, en su carácter de apoderado legal de Banco Unión S.A., Institución de Banca Múltiple, en contra de Constructora Inmobiliaria E.P.S.A. de C.V., a través del ciudadano Javier Plancarte Cuevas o de quien resulte ser su representante legal (acreditado) y los ciudadanos Javier Plancarte Cuevas, Manuel Ramírez Hernández, Estela Plancarte Cuevas, Diana Morales Carrera y Silvia Marcela de Espinosa, en trece de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda

Primero. Se recibe el signado por el licenciado HECTOR JESUS DAGDUG RANGEL -apoderado legal de integración de Activos Mexicanos S. de R.L. de C.V.-, con su escrito de cuenta y tomando en cuenta sus manifestaciones y de la revisión a los presentes autos se advierte que por auto de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis se requirió a la parte actora para que señalara el domicilio de la acreedora reembargante Licenciada Dayane Silvana Garrido Correa Argáez, Subdirectora de ejecución fiscal de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, siendo éste incorrecto, toda vez que por auto de fecha diez de julio de dos mil quince, se tuvo a la acreedora reembargante licenciada Dayane Silvana Garrido Argáez, en su carácter de subdirectora de ejecución fiscal de la Dirección del H. Ayuntamiento de Centro, manifestando que no desea intervenir en la subasta objeto del bien inmueble a rematar.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII del Código de Comercio aplicable al caso particular, se hace la aclaración correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, el ocurrente refiere que existen varios predios embargados, pero es deseo de su representada sacar a remate un sólo bien inmueble señalado lote cinco, manzana número dos (villa los arcos) de la colonia Tamulte de las barrancas; petición que resulta procedente, sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, y tomando en cuenta que los avalúos exhibidos (visibles a fojas de la 672 a la 900), por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS -perito en rebeldía del actor- y el Arquitecto Luis Eduardo Vargas Narvaez -perito en rebeldía de la parte demandada-, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte actora ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del predio, identificado como:

"Predio rústico ubicado en calle uno número 204, lote cinco, manzana número dos (villa los arcos) de la colonia Tamulte de las barrancas, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroestes: 09.00 metros con calle número 1.
- Al Sur: 09.00 metros con Lote 12
- Al Este: 17.00 metros con Lote 6

Al Oeste: 15.00 metros con Lote 4.

Inscrito a nombre del demandado Dina Morales Carrera, con folio real 1190399 y numero de predio 42922.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$2,544,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes -fijándose en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de ésta ciudad -, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

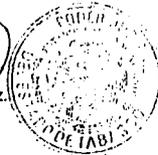
Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

ivette.

Lic. Julio César Morales Gómez.



No. - 5690

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 414/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO ÁVALOS HERNÁNDEZ; CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a Ignacio Ávalos Hernández, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Ignacio Ávalos Hernández, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Acta de Nacimiento a nombre de Ignacio Ávalos Hernández; (1) Original de Certificado de No Propiedad. (1) Copia de oficio de fecha 27 de enero 2016; (3) Original de Recibos de Ingreso; (1) Ticket simple; (2) Copia simple de Ticket de cobro; (1) Original de oficio número DF/SC/0057/2016; (1) Original de escrito de fecha 25 enero 2016; (1) Copia simple de plano; (1) Copia simple de credencial para votar a nombre de Ignacio Ávalos Hernández; (2) Original de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; (2) Original Contrato de Compraventa; (1) Contrato de Disolución de la mancomunidad de los Derechos de Posesión y (4) traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con superficie de **108,200.19 m2**, ubicado en el callejón de acceso sin número de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 310.84 y 299.30 metros con callejón de acceso;

al **SUR**: 311.63 y 286.50 metros con Guadalupe Jiménez;

al **ESTE**: 88.00, 44.00 y 52.01 metros con Roberto García León;

y al **OESTE**: 176.50 metros con Natividad Ávalos Ramón y/o Natividad Aurora Ávalos Ramón.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado; a los colindantes Guadalupe Jiménez, Roberto García León, Natividad Ávalos Ramón y/o Natividad Aurora Ávalos Ramón, en sus respectivos domicilios ubicados en el callejón de acceso sin número de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Agrónomos no. 107, colonia Gaviotas Sur, sector San José, del municipio de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado Pablo Hernández Pérez, con cédula profesional número 3927680, expedida por la Dirección General de Profesiones, nombrándolo como Abogado Patrono; asimismo autorizando en los mismos términos a los pasantes en Derecho José Alberto Chablé Acosta, Henry Martínez Priego, Tomas Damián Peña Vásquez y Mauricio Pareda Pérez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provéyó, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

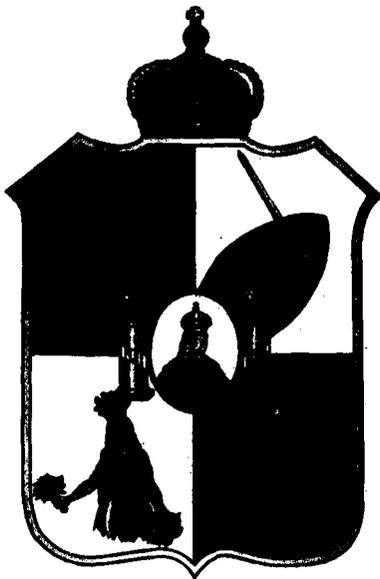
LA SECRETARIA JUDICIAL



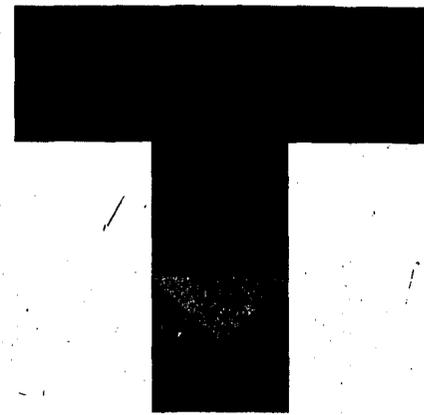
LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

INDICE TEMATICO

Contenido		Página
No.- 5694	CONVOCATORIA 001 SECRETARÍA DE SALUD. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.....	1
No.- 5691	CONVOCATORIA: 005 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ISSET.....	2
No.- 5692	CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTO. COMALCALCO, TABASCO.....	3
No.- 5693	DICTAMEN TÉCNICO DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO. MPIO. EMILIANO ZAPATA.....	4
No.- 5685	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 445/2016.....	5
No.- 5688	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 435/2016.....	6
No.- 5689	DIVORCIO NECESARIO EXP. 782/2015.....	7
No.- 5683	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 539/2015.....	9
No.- 5686	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 450/2016.....	12
No.- 5687	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2016.....	13
No.- 5682	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2014.....	14
No.- 5684	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 453/2016.....	15
No.- 5681	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 043/2014.....	16
No.- 5674	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 587/2013.....	17
No.- 5675	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 801/2013.....	18
No.- 5676	DIVORCIO NECESARIO EXP. 363/2015.....	19
No.- 5678	JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 542/2014.....	21
No.- 5673	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 561/2013.....	23
No.- 5679	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 596/2012.....	25
No.- 5677	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2015.....	27
No.- 5663	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 85/2015.....	28
No.- 5664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	31
No.- 5665	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2016.....	33
No.- 5667	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 431/2016.....	34
No.- 5666	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2016.....	35
No.- 5668	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2016.....	36
No.- 5695	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/1995.....	37
No.- 5690	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 414/2016.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.